



Bogotá D.C, 1 de Junio de 2023

Honorable Representante
JUAN CARLOS WILLS
Presidente
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D.C.

RECIBIDO	
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
01 JUN 2023	
HORA:	5:37 p.m
FIRMA:	Esther

ASUNTO: Reservas al articulado del Ley Estatutaria 418 de 2023
Cámara “Por la cual se expide el código del registro civil, identificación de las personas y el proceso electoral colombiano”

Respetado Presidente:

Dejo constancia que acompaño la ponencia mayoritaria del proyecto de Ley Estatutaria 418 de 2023 Cámara “Por la cual se expide el código del registro civil, identificación de las personas y el proceso electoral colombiano” en el sentido de la importancia de la iniciativa y la necesidad de realizar una actualización normativa del código electoral, a su vez, considero y apoyo las medidas tomadas para clarificar y desarrollar los procedimientos y presupuestos del proceso electoral colombiano.

Sin embargo y teniendo en cuenta que el articulado comprende una amplia gama de medidas, NO comparto ni respaldo las consideraciones de los artículos:

Artículos 26 Registro civil por medios tecnológicos y 29 Documento de identificación personal: Los artículos conceden facultades reglamentarias al registrador que en mi opinión tiene reserva de ley según la sentencia C 113 de 2023.

Artículo 161 Jornada electoral: Puesto que considero que en el articulado no queda claro las reglas necesarias para la ampliación, suspensión, reanudación de la jornada Electoral, así como las acciones coordinadas entre diferentes actores del sistema electoral.

Artículo 247. Seguridad nacional y protección del proceso electoral: En el entendido que no puede declararse con reserva de seguridad y defensa nacional los contratos de auditorías electorales, los de adquisición y mantenimiento de software y demás documentos contractuales que versen o puedan incidir sobre el proceso electoral.



Artículo 263 Acceso al software de consolidación de escrutinios: En razón a que el texto aprobado en Senado garantizaba una participación multi-estamentaria, la cual otorgaba mayor seguridad y transparencia.

Artículo 264: En el entendido, que el artículo no contempla la facultad de los partidos políticos de realizar auditorías previas, concomitantes y posteriores.

De igual forma considero que puede ser mejorada la redacción de los artículos del capítulo II en lo referente a auditorías.

Del Honorable Representante:

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar